

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, - 3 OCT 1976

VISTO las Ordenanzas 33.056 y 33.061, lo
propuesto por la Secretaría de Gobierno y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aclarar en dichas
ordenanzas lo relativo a la aplicación de las penalidades en
que incurran los infractores a dichas normas, en un todo de
acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 19.987;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1°.- Reemplázase el Art. 2° de la Ordenanza 33.056 (B.M.
15.348), por el siguiente:

"Art. 2°.- El animal capturado, podrá ser restitui-
do a su propietario durante el transcurso de las
"primeras cuarenta y ocho (48) horas posteriores a
"su secuestro, siempre que se pruebe mediante los
"correspondientes certificados que se encuentra va-
"cunado y patentado con no menos de un (1) mes y no
"más de un (1) año a la fecha de su recolección, pre
"via revacunación, pago de la pensión diaria por su
"alojamiento, y acreditar haber comparecido ante el
"Tribunal Municipal de Faltas para su juzgamiento".

Art. 2°.- Suprímese del texto del Art. 3° de la Ordenanza n°
33.056 (B.M. 15.348) lo siguiente:
"aranceles estipulados en el Régimen de Penalidades
"vigente y".

Art. 3°.- Reemplázase el Art. 2° de la Ordenanza 33.061 (B.M.
15.350), por el siguiente:
"Art. 2°.- La Dirección General de Saneamiento es
"el organismo responsable de la aplicación de las
"normas que se fijan en los incisos a) y b) del Art.
"1° de la presente ordenanza".

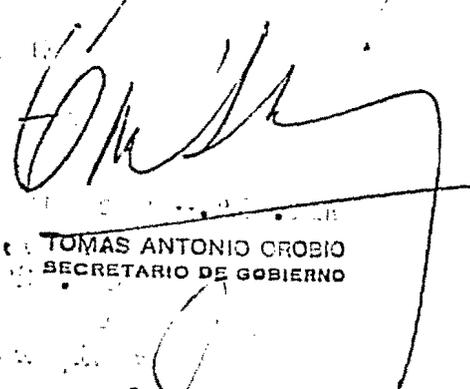
///

Art. 4º.- La presente ordenanza será refrendada por los Secretarios de Gobierno, Economía y Salud Pública.

Art. 5º.- Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal, tómesese nota y agréguese a sus antecedentes.

sa.

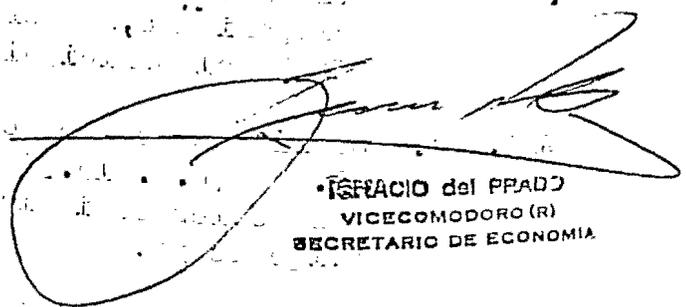
Decisorio



DECRETO N.º **33103**

TOMAS ANTONIO OROBIO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ENRIQUE ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



ESTEBAN DEL PRADO
VICECOMODORO (R)
SECRETARIO DE ECONOMIA